

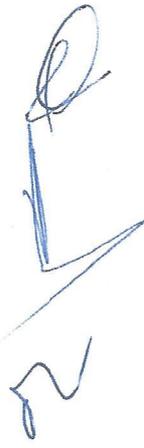
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ESP. EMAPICA S.A.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El objeto es establecer las funciones y normatividad del funcionamiento del Control Interno de la EPS. EMAPICA S.A., y de esta manera formalizar los procedimientos para la toma de decisiones, de modo que el funcionamiento del Control Interno de la EPS. EMAPICA sea operativo y ágil para la consecución de los fines y objetivos que formalmente tiene encomendados. Para efectos de este Reglamento, al comité se le denominará CCI- EMAPICA.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente documento normativo es regulado por:

- 
- 
- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - c) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - d) Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - e) Decreto de Urgencia N° 067-2009, Decreto de Urgencia que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716.
 - f) Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, aprueba el Reglamento de Órganos de Control Institucional.
 - g) Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
 - h) Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - i) Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
 - j) La entidad fue creada en Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Ica del 21.JUL.1989, mediante

Acuerdo de Concejo N° 039-MPI del 24,JUL.1989 y su inscripción en los Registros Públicos como Empresa de Derecho Público el 20.SET.1989.

- k) Reglamento de Organización y funciones de la EPSEMAPICA S.A., aprobado mediante Resolución de Directorio N° 11-2015-PD-EPSEMAPICA S.A. de fecha 26 de Junio del 2015.

Artículo 3°.- Alcance: Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-EMAPICA realice para cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Vigencia: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- El CCI- EMAPICA, es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua de los procesos. El CCI-EMAPICA, reporta al Gerente General y/o Presidente del Directorio de la EPS.EMAPICA S.A.

Artículo 6°.- El CCI-EMAPICA, está compuesto por la totalidad de sus miembros titulares. Asimismo podrán asistir, en caso de ausencia justificada, los miembros suplentes, con voz y voto.

Artículo 7°.- Podrá asistir igualmente cualquier persona, con voz pero sin voto, que previamente haya sido convocada por el Comité y para tratar exclusivamente aquellos temas que el Comité acuerde.

Artículo 8°.- El CCI-EMAPICA, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Emitir los lineamientos que orientan el desarrollo de las actividades de cada una de las fases de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en EMAPICA.
- b) Poner en marcha las acciones necesarias pertinentes para la adecuada implementación del SCI y de su eficaz funcionamiento.
- c) Elaborar el Programa de Trabajo y la elaboración del diagnóstico del SCI; considerando la posibilidad de solicitar apoyo técnico correspondiente, cuyas

actividades deben guardar correlación con los planes operativos, con el fin de asegurar los recursos necesarios y la sostenibilidad del mismo.

- d) Proponer la capacitación del personal para la implementación del SCI.
- e) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- f) Formular y ejecutar acciones de capacitación dirigidos al personal de la EPS.EMAPICA S.A., sobre el marco conceptual y normativo del SCI.
- g) Conformar los equipos de trabajo de ser necesario.
- h) Aprobar los Informes presentados por el Equipo Técnico.
- i) Dirigir, coordinar y presentar el diagnóstico de control interno de la EPS. EMAPICA S.A. para su aprobación.
- j) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- k) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- l) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un sistema de control interno eficiente.
- m) Designar a un Representante de cada Área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno y de informar el avance del SCI basado en el diagnóstico.
- n) Informar al Gerente General y/o Presidente del Directorio de la EPS.EMAPICA S.A. sobre los avances realizados en la implementación, mediante informe escrito y remitir copia digitalizada al Secretario Técnico.
- o) Coordinar con todas las áreas los aspectos pertinentes a la implementación del sistema de control interno.
- p) Otras que asigne el Presidente del CCI-EMAPICA.

Artículo 9°.- El CCI-EMAPICA, sesiona y tiene domicilio en la ciudad de Ica.

Artículo 10°.- La Oficina de Administración de Finanzas proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-EMAPICA, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11°.- El CCI-EMAPICA podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria en cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 12°.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada quince (15) días y serán convocadas por el Presidente del CCI-EMAPICA y las sesiones extraordinarias cuando exista una necesidad de tratar algún tema.

Artículos 13°.- De las convocatorias

La convocatoria se realizará por escrito, vía correo electrónico con una antelación mínima de dos (02) días hábiles señalando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.

Artículo 14°- La confección de la Agenda de Reuniones debe tener presente el Plan de Trabajo y contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- b) Propuestas que considere pertinente el CCI-EMAPICA en sus reuniones de acuerdo al Plan de Trabajo.
- c) Propuestas realizadas por escrito, vía correo electrónico ante el Presidente o Secretario Técnico, por cualquier miembro del CCI-EMAPICA con al menos un día hábil de antelación a la fecha de la reunión,
- d) Revisión de los Informes del Equipo Técnico pudiendo el CCI-EMAPICA tomar decisiones sobre los mismos.

Artículo 15°.- De las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del CCI-EMAPICA, a iniciativa de éste o a propuesta de cualquier miembro del CCI-EMAPICA debidamente sustentada.

Artículo 16°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-EMAPICA, debe ser con la participación de todos sus Miembros o caso fuerza mayor con la participación de sus Representantes, requiriéndose un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 17°.- Los acuerdos se tomarán por consenso y en caso de que no haya consenso el Presidente del CCI-EMAPICA toma la decisión o propone que continúe el debate la siguiente reunión.



Artículo 18°.-Los integrantes titulares y suplentes serán designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 19°.-El cargo asumido por los integrantes del CCI-EMAPICA es ad-honorem, de confianza y no habilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 20°.-El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros.

Artículo 21°.-El régimen de quórum y acuerdo para las sesiones del CCI-EMAPICA, se sujeta a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El CCI-EMAPICA sesiona válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes. Entendiéndose, como mayoría absoluta, con más de la mitad de los miembros.

TÍTULO IV DE LAS ACTAS

Artículo 22°.- De cada reunión se levantará un acta que contendrá, al menos:

- a) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Propuestas de los temas a debate.
- d) Acuerdos adoptados.
- e) Propuesta de Agenda para la siguiente reunión.
- f) Firma de todos los miembros asistentes del CCI-EMAPICA.

Artículo 23°.- Las actas serán distribuidas, para su conocimiento, a los miembros conformantes del CCI-EMAPICA.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 24°.- El Presidente del CCI-EMAPICA deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones del CCI-EMAPICA.
- b) Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- c) Hacer cumplir el Plan de Trabajo aprobado por el comité.
- d) Mantener informado al Gerente General y/o Presidente del Directorio sobre las actividades realizadas.
- e) Visar, firmar las actas y documentos que el Comité emita.
- f) Solicitar a los miembros del CCI-EMAPICA, las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Disponer se convoque a sesiones a través del Secretario Técnico.
- h) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 25°.- El Presidente podrá delegar sus funciones al Secretario Técnico del Comité, cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista o permiso y hasta tanto persistan tales circunstancias.

TÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 26°.- El cargo de Secretario técnico, será elegido en la primera reunión del comité por votación de los miembros presentes.

Artículo 27°.- Las funciones del Secretario Técnico, del Comité de Control Interno son las siguientes:

- a) Elaborar y mantener las actas de las sesiones del CCI-EMAPICA.
- b) Coordinar, publicar y difundir el acta de sesión del CCI-EMAPICA a través de la página web institucional.
- c) Presentar un informe sobre el avance en el desarrollo de acciones del plan de Trabajo.
- d) Proponer las modificaciones del Plan de Trabajo de acuerdo a una evaluación del avance.
- e) Actualizar el estado de los acuerdos conforme a los informes presentados por los miembros del CCI.
- f) Archivar y custodiar la documentación y material del CCI-EMAPICA.
- g) Otras que les asigne el Presidente del CCI-EMAPICA.

Artículo 28°.-El Secretario Técnico podrá delegar sus funciones, con el visto bueno del Presidente del CCI-EMAPICA cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad vacaciones, ausencia imprevista o permiso, y hasta tanto persistan tales circunstancias.

TÍTULO VII DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 29°.-El CCI-EMAPICA podrá constituir Equipos de Trabajo, con carácter temporal para la elaboración del diagnóstico del Sistema de Control Interno de la EPS. EMAPICA S.A. de acuerdo al ámbito de su competencia, que será formalizado mediante Resolución de Presidencia.

Artículo 30°.- Los Equipos tendrán un carácter técnico, elaborando los temas que le sean encomendados por el CCI-EMAPICA y presentando ante éste el Informe correspondiente en el plazo señalado de acuerdo al formato de la Guía de Implementación.

Artículo 31°.- En caso de dificultad en el desarrollo de su trabajo, los representantes de los Equipos de Trabajo deberán ponerlo de manifiesto ante el CCI-EMAPICA.

Artículo 32°.- En caso de incumplimiento el Presidente del CCI-EMAPICA, comunicará al Secretario Técnico para las acciones del caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI- EMAPICA, teniendo en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.-Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser propuestas por el Presidente del CCI-EMAPICA, o por los menos un tercio de los integrantes del CCI-EMAPICA.

Artículo 18°.- Los integrantes titulares y suplentes serán designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 19°.- El cargo asumido por los integrantes del CCI-EMAPICA es ad-honorem, de confianza y no habilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 20°.- El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros.

Artículo 21°.- El régimen de quórum y acuerdo para las sesiones del CCI-EMAPICA, se sujeta a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El CCI-EMAPICA sesiona válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes. Entendiéndose, como mayoría absoluta, con más de la mitad de los miembros.

TÍTULO IV DE LAS ACTAS

Artículo 22°.- De cada reunión se levantará un acta que contendrá, al menos:

- a) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Propuestas de los temas a debate.
- d) Acuerdos adoptados.
- e) Propuesta de Agenda para la siguiente reunión.
- f) Firma de todos los miembros asistentes del CCI-EMAPICA.

Artículo 23°.- Las actas serán distribuidas, para su conocimiento, a los miembros conformantes del CCI-EMAPICA.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 24°.- El Presidente del CCI-EMAPICA deberá cumplir las siguientes funciones: